Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO

202150013854

DE 16/02/2021

CONSECUTIVO INTERNO No. 364 DE 2021
RADICADO No. 226836 DEL 03 DE AGOSTO DE 2020

"Por medio de la cual, de manera oficiosa, se realiza una rectificación catastral"

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, la Resolución 388 de 2020, modificada por la Resolución 509 de 2020, expedidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC) así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

En desarrollo de la actividad de depuración de la base de datos catastral, se realizó oficiosamente, el día 03 de agosto de 2020, un estudio al ID Predio No. 900146933.

Mediante informe técnico GT-0844 CENSO del 31 de agosto de 2020, se estableció lo siguiente:

En la Base de Datos Catastral, figura inscrito e ilocalizado el ID predio 900146933, con la siguiente información:

ID PREDIO	CÓDIGO DE UBICACIÓN	DIRECCIÓN	POSEEDOR	DOCUMENTO	CÓDIGO
900146933	03090009832	SIND VERSALLES 00 0	VELEZ DE MUÑOZ TULIA AMPARO	42978385	6741130000

Después de consultar en las herramientas de información catastral se encontró lo siguiente:

En la Base de Datos Catastral (SAP):

- No hay trámites asociados al ID Predio
- El ID predio refiere Escritura Pública, en la cual efectivamente se puede constatar que esta hace parte de un lote en el barrio Versalles.
- La poseedora registra otro predio inscrito a su nombre con la matrícula inmobiliaria No. 422518, en el código de ubicación Comuna 03, Barrio 09, Manzana 017, Lote 0010, en la dirección CR 031 A 068 B 016 00000, a nombre de Tulia Amparo Vélez Muñoz, quien es la propietaria de este predio y no posee ningún otro predio.

En el antiguo Sistema de Información Catastral (SIC):

- El ID predio No. 900146933, registra Escritura Pública No. 596 del 09 de abril de 1986, la cual se pide en la notaría quinta y se verifica que hace parte de un lote en el barrio Versalles, los linderos y dirección inscritos allí son suficientes para localizar el predio.
- La poseedora tiene otro predio inscrito a su nombre. Por lo que se realiza la visita de campo donde se habla con la señora Luz Amparo Muñoz Vélez hija de la señora Tulia Amparo Vélez Muñoz, y manifiesta que es el único predio que su madre posee, identificado con código de ubicación Comuna 03, Barrio 09, Manzana 017, Lote 0010, en la dirección CR 031 A 068 B 016 00000, con matricula inmobiliaria No. 422518 y Escritura Pública No. 596 del 09 de abril de 1986.
- No reporta cambio de matrícula inmobiliaria.
- Se encuentra que los datos son suficientes para establecer la información jurídica y determinar la ubicación física del predio la cual es Comuna 03, Barrio 09, Manzana 017, Lote 0010, en la dirección CR 031 A 068 B 016 00000,

En el aplicativo de Gestión de Información Catastral (GICAT):

- Se encontró número telefónico para ubicar a la poseedora (254 17 36) y como no fue posible contactarla se realiza visita a campo a la dirección que aparece en GICAT.
- El ID predio ha venido figurando ilocalizado.

En el Sistema de Información Geográfico Catastral (ArcReader):

- El predio no se encuentra formado.

En la ventanilla única de registro (VUR):

- Se consulta por nombre de propietario y documento de identidad, encontrando que solo tiene un predio inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos.

La visita fue realizada el día 15 de julio de 2020, en presencia de la señora Luz Amparo Muñoz Vélez hija de la propietaria del ID predio 900146933. Teléfono 291 66 70, se toma registro fotográfico de fachada sin ingreso a la vivienda debido a las restricciones por la contingencia, emergencia sanitaria (COVID19).

Como consecuencia de lo anterior se debe procede a dejar sin vigencia el ID Predio No. 900146933.

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Código de Ubicación Catastral Comuna 03, Barrio 09, Manzana 017, Lote 0010

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

El Artículo 2.2.2.1.3. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 establece los Objetivos de la Gestión Catastral de la siguiente manera, el servicio público de

gestión catastral tendrá como objetivo esencial garantizar la calidad de la información catastral de los bienes inmuebles del país, buscando una cobertura del servicio y una prestación eficiente del mismo de forma permanente, continua e ininterrumpida en favor del ciudadano, con el propósito de servir de insumos en la formulación e implementación de políticas públicas y brindar seguridad jurídica a los ciudadanos con los bienes raíces en el territorio nacional.

El Artículo 117 de la Resolución No. 70 de 2011 modificado por el Artículo 11 de la Resolución No. 1055 de 2012, emanadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos:

1. Errores en los documentos catastrales.

2. Cancelación de doble inscripción de un predio.

3. Cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación.

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral.

El Artículo 129 de la Resolución No. 70 de 2011 modificado por el Artículo 16 de la Resolución No. 1055 de 2012, emanadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación catastral vigente.

La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de esta resolución.

PARÁGRAFO. Cuando se trate de ajustes de áreas de los predios por efecto de cambio de escala o cartográficos sin que se presente modificación en la ubicación, los linderos y forma de los predios, la inscripción catastral de dichos ajustes será la de la fecha de la providencia que la legaliza y la vigencia fiscal a partir del primero de enero del año siguiente".

El Artículo 152 de la Resolución No. 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que el propietario o poseedor está obligado a:

1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.

2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.

3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta el análisis realizado por la Subsecretaría de Catastro se debe proceder a las rectificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°: Dejar sin vigencia el ID predio No. 900146933, inscrito en la base de datos catastral a nombre de TULIA AMPARO VELEZ DE MUÑOZ, con código de propietario No. 6741130000, a partir del 01 de enero de 1990 (fecha en la que se presenta el doble cargue en la Base de Datos Catastral), por lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Remitir el presente acto administrativo a la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia, una vez se encuentre en firme.

Artículo 3°: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, el cual ha de hacerse uso por

escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo, a:

TULIA AMPARO VELEZ DE MUÑOZ, en la dirección CR 031 A 068 B 016 00000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

_____
IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: ANDREA OSORIO CARDONA

Reviso: ANA ISABEL CADAVID HERNANDEZ

Aprobó: CLAUDIA MARIA ECHAVARRIA MARTINEZ

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

www.medellin.gov.co